

**CASO:** COMPRA SOBREVALORADA DE TERRENO Y LA ADQUISICION DE MAQUINARIA USADA POR PARTE DE EX FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPALIDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. (ADMINISTRACION 2010-2014).

**ANTECEDENTE:**

En fecha veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil catorce (2014), la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), recibió denuncia anónima en la que se da a conocer supuestos actos de corrupción, realizados por exfuncionarios de la Corporación Municipal de Tela, Atlántida (Periodo 2010-2014), en la cual se expone una serie de irregularidades en la compra de un terreno sobrevalorado y la adquisición de maquinaria usada, sin cumplir los requisitos que establece la ley.

**RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS:**

Que mediante decreto legislativo número 163-2011, publicado en fecha once (11) de octubre del año dos mil once (2011), se autorizó a la corporación municipal de Tela, Atlántida, para que obtenga recursos económicos provenientes del sistema financiero nacional o cualquier entidad de crédito

Que mediante decreto legislativo, se autorizó a la Corporación Municipal de Tela, Atlántida, la obtención de recursos económicos provenientes del sistema financiero nacional e internacional que opere legalmente en honduras, hasta por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 60,000,000.00)**, para ser invertidos en: *La adquisición y reparación de maquinaria de construcción consistentes en una motoniveladora, una retroexcavadora, cuatro volquetas de doce metros cúbicos y dos de seis metros cúbicos, un rodillo de compactación, una cisterna y la reparación de dos volquetas y una retroexcavadora propiedad de la municipalidad; en la compra de un terreno de diecisiete (17 Mz.) manzanas para la construcción de lagunas de oxidación que impidan la contaminación de las aguas del mar caribe por el depósito de aguas negras del sector oeste de la ciudad y la construcción de una terminal de buses de transporte interurbano.*

La Corporación Municipal del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, mediante acta número cuatro (4) en sesión ordinaria de fecha jueves ocho (8) de marzo del año dos mil doce (2012), acordaron por unanimidad de votos aprobar una ampliación del presupuesto correspondiente al año dos mil doce (2012), por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 60,000,000.00)**, fondos que fueron obtenidos a través de tres (3) préstamos otorgados por una institución financiera, los cuales fueron otorgados en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil (2012), y se desglosan de la siguiente manera: a) Préstamo número 21-421-126823 por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 20,000,000.00)**, que debió haber sido destinado para la construcción de una terminal de buses y proyecto de pavimentación (*ambos no se realizaron*). b) Préstamo número 21-427-126822 por un monto de **DIECINUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.19, 000,000.00)**, destinado para la compra de un terreno con una extensión de diecisiete manzanas (17 Mz.) para la construcción de proyecto municipal consistente en una laguna de oxidación (*se adquirió el terreno, lagunas de oxidación nunca se construyeron*). c) préstamo número 21-427-126828, por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DE LEMPIRAS (L.21, 000,000.00)**, destinados para la compra y reparación de maquinaria de construcción (*se adquirió varias volquetas usadas*).

La Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), pudo constatar mediante información pública que el préstamo otorgado a la alcaldía Municipal de Tela, para la compra del terreno de diecisiete (17 Mz.) manzanas, se utilizó para adquirir mediante compraventa a una persona natural poseedora de un bien inmueble con una extensión de cuarenta y dos mil trescientos seis punto treinta y nueve centésimas de varas cuadradas (42,306.39 vrs<sup>2</sup>), el cual fue transferido en venta real y pura a la Alcaldía Municipal por el valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.18,000,000.00)**, precio que de acuerdo a nuestras investigaciones se encuentra sobrevalorado, ya que según inspección y avalúo practicado por un ingeniero civil adscrito a la UIASC, se logró constatar que la extensión del terreno coincide con lo establecido en el instrumento público de compraventa, pero no con el precio pagado, pues el valor actual del inmueble en referencia al ser evaluado es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**

**SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 7,645,750.00)**, además de haberse pagado la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00)** por gastos de escrituración que constituye pago excesivo por este concepto, que corresponde a la compra del terreno destinado para el proyecto de laguna de oxidación haciendo un total de sobreprecio en **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.10,504,250.00)**.

Al profundizar las indagaciones, se constató que para la compra del inmueble en mención la alcaldía municipal no realizó avalúo para determinar el justiprecio que debía pagar, información que se pudo verificar mediante respuesta obtenida por la Dirección General de Bienes Nacionales, quienes enuncian que no existe en sus archivos ningún proceso promovido por la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida.

También se ha podido acreditar, que los fondos destinados para la compra y reparación del equipo de construcción, tiene un costo económico de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS (L.8,770,157.00)**, vale aclarar que en la compra del equipo de construcción los valores erogados se encuentran dentro de los precios normales de mercado, sin embargo se identificó una compra irregular con respecto a la adquisición de tres (3) volquetas, las cuales fueron compradas usadas en un AUTOLOTE, a pesar de existir prohibición expresa en la ley (Artículo 84 de La Ley de Contratación del Estado) y de contar con los recursos para adquirirlas nuevas de agencia, además se obvió cualquier proceso de licitación para su adquisición; de acuerdo a la consulta del sistema de registro de vehículos aún se encuentran registradas a nombre del vendedor y no de La Corporación Municipal de Tela, Atlántida.

*Los excedentes de estos préstamos que no fueron utilizados para su propósito definido en el decreto legislativo que los autorizó, fueron destinados para pago de obligaciones contraídas previamente por la corporación municipal de Tela, Departamento de Atlántida, con una institución del sistema financiero nacional .*

A continuación el perjuicio económico que se le generó a las finanzas de La Alcaldía Municipal de Tela, Atlántida por parte de los exfuncionarios de la Corporación Municipal, por la sobrevaloración de la compra del terreno.

### **PERJUICIO ECONÓMICO.**

A través de las investigaciones y análisis financiero realizadas por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA se logró determinar un valor aproximado por sobrevaloración de la compra de un terreno y exedente en gastos de escrituración, es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 10, 504,250.00).**

| <b>Perjuicio Generado a la Municipalidad</b>  |                     |                   |                         |
|---|---------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>Descripción</b>                            | <b>Monto Pagado</b> | <b>Valor Real</b> | <b>Sobrevaloración</b>  |
| <b>Compra de un Terreno</b>                   | L. 18,000,000.00    | L. 7,645,750.00   | L. 10,354,250.00        |
| <b>Honorarios Profesionales</b>               | L. 990,000.00       | L. 840,000.00     | L. 150,000.00           |
| <b>Perjuicio Generado por Sobrevaloración</b> |                     |                   | <b>L. 10,504,250.00</b> |

### **CONCLUSIÓN**

El Informe investigativo contiene hallazgos, y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva en base a criterios pre establecidos de investigación criminal y auditoria forense por parte de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del Consejo Nacional Anticorrupción, contiene elementos conducentes a producir prueba de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva **DE LA POSIBLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y FRAUDE POR PARTE DE EXFUNCIONARIOS DEL ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA Y FRAUDE DE PERSONAS PARTICULARES.** La denuncia respectiva fue presentada al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía Especial para la Transparencia y

Combate Contra la Corrupción Pública de San Pedro Sula, junto a la documentación adjunta que la sustenta.